



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 136



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

USHUAIA, 18 MAY 2010

VISTO: El Expediente TCP SP N° 101/2010 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA AL SUBSRIO. DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. JORGE M. COFRECES Y AL SRIO DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA-RES. PLENARIA N° 109/2010", y

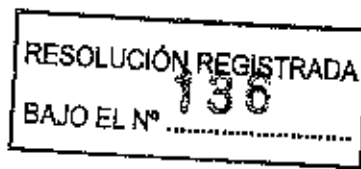
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 109/10 se dispuso aplicar al Subsecretario de Obras Públicas Arq. Jorge Marcelo COFRECES y al Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA, en el marco del Expte. registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra OP N° 611/2009, caratulado: "PAGO DE FACTURA- TRABAJOS DE LIMPIEZA NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL COOPERATIVA MAGI-MAR MES DE NOVIEMBRE", una sanción de multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) de sus haberes, ello en razón de haberse constatado el apartamiento a lo previsto en los artículos 25, 26 de la Ley Territorial N° 6, artículo 34 inc. 30, 43, 81, 82, cc y ss del Decreto N° 292/72 reglamentario de la Ley Territorial N° 6; artículos 12, 13, 14, 18 y 19 de la Ley Territorial N° 6 y su Decreto reglamentario N° 292/72 y los artículos 97 y 100 de la Ley N° 141 por el primero de los funcionarios y el apartamiento de lo previsto por los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 de la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 292/72, artículos 25, 26 de la Ley Territorial N° 6, artículo 34 inc. 30, 43, 81, 82, cc y ss del Decreto N° 292/72 reglamentario de la Ley Territorial N° 6 por el segundo de los funcionarios.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de las multas, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio al área de personal de la jurisdicción correspondiente, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada de los recibos de haberes, correspondientes al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que recibida la información, procede exteriorizar el cuántum de las sanciones impuestas, conforme lo establece el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria N° 109/2010 al Sr. Jorge Marcelo COFRECES, DNI N° 16.150.698, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$ 1.517,33), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2º: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria N° 109/2010 al Sr. Gustavo Oscar ZAMORA, DNI N° 18.112.912, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 99/100 (\$ 1706,99), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3º: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 136



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 4º: Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 5º: Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar N° 88/04.

ARTICULO 6º: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3º, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 7º: Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 109/2010, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

PROCESO	1.
COM. 1	
COM. 2	
COM. 3	
COM. 4	
COM. 5	
COM. 6	
COM. 7	
COM. 8	
COM. 9	
COM. 10	
COM. 11	
COM. 12	
COM. 13	
COM. 14	
COM. 15	
COM. 16	
COM. 17	
COM. 18	
COM. 19	
COM. 20	
COM. 21	
COM. 22	
COM. 23	
COM. 24	
COM. 25	
COM. 26	
COM. 27	
COM. 28	
COM. 29	
COM. 30	
COM. 31	
COM. 32	
COM. 33	
COM. 34	
COM. 35	
COM. 36	
COM. 37	
COM. 38	
COM. 39	
COM. 40	
COM. 41	
COM. 42	
COM. 43	
COM. 44	
COM. 45	
COM. 46	
COM. 47	
COM. 48	
COM. 49	
COM. 50	
COM. 51	
COM. 52	
COM. 53	
COM. 54	
COM. 55	
COM. 56	
COM. 57	
COM. 58	
COM. 59	
COM. 60	
COM. 61	
COM. 62	
COM. 63	
COM. 64	
COM. 65	
COM. 66	
COM. 67	
COM. 68	
COM. 69	
COM. 70	
COM. 71	
COM. 72	
COM. 73	
COM. 74	
COM. 75	
COM. 76	
COM. 77	
COM. 78	
COM. 79	
COM. 80	
COM. 81	
COM. 82	
COM. 83	
COM. 84	
COM. 85	
COM. 86	
COM. 87	
COM. 88	
COM. 89	
COM. 90	
COM. 91	
COM. 92	
COM. 93	
COM. 94	
COM. 95	
COM. 96	
COM. 97	
COM. 98	
COM. 99	
COM. 100	

RESOLUCION PLENARIA N° 136 / 2010.-

CPN/Dr. CLAUDIA RICCIUTI
VOZAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN/Dr. Alberto Casariego
Vocal de la Junta
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia